

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
DICTAMEN 2018-2019**

**Señor Presidente:**

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 3414/2018-CR**, presentado por la congresista **Alejandra Aramayo Gaona**, que propone la “**Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Mejoramiento y asfaltado de la carretera interdepartamental Arequipa Puno en los Tramos Chiguata – Santa Lucía – Desvío Santa Lucía - Mañazo – Deustua**”.

En la **xxxxxxxxx Sesión Ordinaria** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones celebrada el 20 de mayo del 2019, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **xxxxxxxxx** de los señores congresistas presentes, con los votos a favor de: x

x  
x  
x

Con la licencia del señor congresista: xxxxxxxxxxxx

x  
  
x

## **I. SITUACIÓN PROCESAL**

### **I.1 Antecedentes**

El **Proyecto de Ley 3414/2018-CR**, ingresó a trámite documentario el 19 de setiembre del 2018 y, a esta Comisión, el 25 de setiembre del mismo año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

### **I.2 Opiniones solicitadas**

Se solicitó las siguientes opiniones técnicas:

➤ **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Mediante Oficio N° 369-2018-2019/CTC-CR, de fecha 10 de octubre del 2018, recibido el 15 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Edmer Trujillo Mori**,

en su condición de **Ministro de Transportes y Comunicaciones**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio N° 370-2018-2019/CTC-CR, de fecha 10 de octubre del 2018, recibido el 12 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor Carlos Oliva Neyra, en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, no habiéndose recibido opinión.

➤ **Ministerio del Ambiente**

Mediante Oficio N° 371-2018-2019/CTC-CR, de fecha 10 de octubre del 2018, recibido el 12 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica a la señora **Fabiola Muñoz Dodero**, en su condición de **Ministra del Ambiente**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Ministerio de Cultura**

Mediante Oficio N° 372-2018-2019/CTC-CR, de fecha 10 de octubre del 2018, recibido el 16 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica a la señora **Patricia Balbuena Palacios**, en su condición de **Ministra de Cultura**, habiéndose recibido opinión.

### I.3 Opiniones recibidas

• **Ministerio de Cultura**

Mediante Oficio N° 900486- 2018- DM/MC, el 09 de noviembre de 2018, se recibe opinión institucional, firmado por la señora ministra **Patricia Balbuena Palacios**, adjuntando el Informe N° 900099-2018-CDR/OGAJ/SG/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, expone textualmente.

*“4.5. En atención a ello, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitió el Informe N° 900008-2018/GBL/DGPA/VMPCIC/MC, por el cual opino sobre el Proyecto de Ley, señalando lo siguiente:*

- *De la evaluación efectuada se colige que el Proyecto de Ley propone una norma de carácter declarativo, por **lo cual en principio no colisiona con las normas establecidas para la protección, defensa y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación**”.* (negritas son nuestras)

Concluyendo que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble **NO FORMULA OBSERVACIONES** al Proyecto de Ley N° 3414/2018-CR.

• **Ministerio del Ambiente**

Mediante Oficio N° 642 – 2018 - MINAM/DM, el 21 de diciembre de 2018, se recibe opinión institucional, firmado por la señora ministra **Fabiola Muñoz Dodero**, adjuntando el Informe N° 00738-2018-MINAM/SG/OGAJ., elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando lo siguiente:

### Conclusiones:

- 3.1 *“En caso de aprobarse el Proyecto de Ley, como condición previa obligatoria a la ejecución del mismo, el titular deberá obtener una Certificación Ambiental de la Autoridad Competente, siempre que el proyecto pueda causar impactos ambientales negativos a la sociedad.*
- 3.2 *El tramo específico Chiguata, se superpone parcialmente a la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca y a su zona de Amortiguamiento, por lo que, de considerarse su ejecución, se deberá contar con las opiniones técnicas previas vinculantes emitidas por SERNANP, en mérito de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM; y que consisten en la emisión de Compatibilidad y la Opinión Técnica Previa Favorable.*
- 3.3 *No obstante, y siendo que el Proyecto de Ley N°3414/2018-CR no autoriza o dispone la construcción inmediata de la referida carretera, en tanto se trata de una norma de carácter declarativa, se considera **VIABLE SIN OBSERVACIONES.***

#### • Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Mediante Oficio N° 108-2019-MTC/01, el 22 de febrero de 2019, se recibe opinión institucional, firmado por el señor ministro de ese entonces **Edmer Trujillo Mori**, adjuntando el Informe N° 291-2019 –MTC/08, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, estableciendo lo siguiente:

2.6 *Previas Nacional, Mediante Memorándum N° 3724-2018-MTC/20 remite el Informe Técnico Legal de Opinión sobre Proyecto de Ley*

(...)

b) *El marco teórico actual en atención al objeto de la propuesta normativa.*

*El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias Nacional viene interviniendo con el mantenimiento rutinario en las rutas nacionales PE-34 y PE-34-U.*

*También se ha iniciado la elaboración del perfil mejoramiento por niveles de servicios (contrato N° 105-2018- MTC/20) que considera la trayectoria de la PE-34 A, PE-34u, DONDE SE INCORPORA LAS REDES VECINALES pu-1088, PU-1091 y PU-1077, que al ser viable se tramitará la reclasificación temporalmente a la RVN.*

***Asimismo, en el marco del Sistema Invierte.pe se ha programado realizar el proyecto de Mejoramiento de Desvío Chiguata – Santa Lucía, para lo cual se avanzó con la Ficha Técnica Estándar de la Carretera Desvío Chiguata - Santa Lucía, declarado viable (22.Oct.2018), por lo que la convocatoria del Estudio Definitivo se programara en el año 2019.***

*El mencionado proyecto de Ley en su artículo único menciona al nivel de “asfaltado”, al respecto se informa que los estudios técnicos son los que determinan que: i) la intervención se basa en la necesidad de atender determinada vía, considerando los criterios de: producción, integración (político), solución a problemas de inestabilidad, deterioro severo o leve, ii) el tipo de estructura del pavimento se determina en el diseño, cuya variable determinante es el tráfico*

*que soportara la estructura en un horizonte de vida útil y iii) en carreteras de bajo tráfico es importante analizar, la rentabilidad a fin de justificar la inversión, caso contrario solo se podrá determinar un mantenimiento que mejore su transpirabilidad, por lo que no podría instalarse el mismo asfalto sin haber realizado la conservación. (las negritas son nuestras)*

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley bajo análisis consta de un artículo único, el cual declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y asfaltado de la carretera interdepartamental Arequipa Puno en los Tramos Chiguata – Santa Lucía – Desvío Santa Lucía - Mañazo – Deustua.

La iniciativa legislativa está debidamente fundamentada en cuanto a su ubicación geográfica, su población, la descripción de la ruta, la condición actual de la vía y el impacto positivo que generaría la construcción y su mejoramiento planteando que esto se realiza con la finalidad de promover el dinamismo comercial, mejorar la transitabilidad de los pobladores y por ende de los servicios turísticos de la zona.

El tramo al que se refiere el presente proyecto corresponde a una vía interdepartamental Arequipa – Puno, que une los tramos Chiguata – Santa Lucía – Mañazo – Deustua, la misma que se encuentra muy deteriorada y en calidad de trocha carrozable de competencia del Gobierno Regional, pero que actualmente se encuentra bajo la competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Proyecto Especial de Provias Nacional y que comprendería dos tramos. El primero comprendería desde el distrito de Chiguata hasta el sector de Salinas. El segundo tramo comprendería desde el distrito de Salinas hasta el distrito de Imata.

Asimismo, tiene un análisis de beneficio directo a la población, ya que es un Proyecto de Ley de naturaleza declarativa, siendo su objetivo principal otorgar el marco jurídico para priorizar su intervención por parte del Ejecutivo, de esta forma facilitar la integración económica, social de los pueblos de incidencia de esta carretera, generando una mejor calidad de vida de las poblaciones que no cuentan con carreteras debidamente asfaltadas que dificultan el traslado de sus productos, que dificultan la promoción de los atractivos turísticos presentes en la zona tanto de nacionales como de extranjeros, permitiendo esta intervención por parte del Estado reactivar el círculo virtuoso de la economía de esta parte de nuestro país y que repercutirá en el bienestar general de la población.

## III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

## IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

### IV.1. Relación con el Acuerdo Nacional

La Comisión, de la revisión realizada de la presente iniciativa legislativa, determinó que guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, en:

- a) **Décima Política de Estado** referida a la **Reducción de la Pobreza**, por la cual el Estado se compromete a dar prioridad efectiva contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se compromete a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional. Ergo, es fundamental para combatir la pobreza la integración del territorio nacional a través de carreteras.
- b) **Vigésimo Primera Política de Estado** que propone mejorar la **Competitividad** del país elaborando un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

### IV.2 Análisis sobre el fondo de la propuesta legislativa

#### a) Fundamentos de una Declaración de necesidad pública e interés nacional

La Comisión establece que una declaratoria de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y asfaltado de la carretera interdepartamental Arequipa Puno en los Tramos Chiguata – Santa Lucía – Desvío Santa Lucía - Mañazo – Deustua, obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo por lo tanto la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- 1) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso existiendo

ya una carretera (trocha carrozable) no requerirá de expropiaciones o atenten contra zonas arqueológicas o se afecte áreas naturales.

- 2) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva**, es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, como hemos señalado este tramo carretero permitirá integrar toda esta zona.

En ese sentido, conforme a lo antes indicado, la declaración de necesidad pública e interés nacional se encuentra dirigida a promover el desarrollo de las regiones que intervienen como Arequipa y Puno, impulsando de manera importante su desarrollo social y económico; lo cual resulta de relevancia para el desarrollo nacional, regional y local y no supondría la afectación de derechos.

#### **b) Razonabilidad de la propuesta legislativa**

La Comisión para analizar la razonabilidad es decir la consistencia argumental técnico jurídico e incluso económico de la propuesta, al respecto empezaremos señalando los antecedentes del tramo carretero que es materia de la propuesta:

Lo primero que requiere analizar la Comisión es la ubicación de la carretera: siendo una vía interdepartamental con Código de Ruta, PE – 34 A, PE – 34 U, donde se incorpora las redes vecinales **PU- 1077** Trayectoria Emp. **PU- 122** (Mañazo) – Charamaya – Rio Fundición. de acuerdo a lo establecido (sic) en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC<sup>1</sup> (**P.L. 3414/2018-CR**), cuyo proyecto consiste en el mejoramiento y asfaltado de la carretera interdepartamental Arequipa Puno en los Tramos Chiguata – Santa Lucía – Desvío Santa Lucía - Mañazo – Deustua, cabe señalar que esta zona esta categorizada con nivel socioeconómico C y D; por lo que, esta vía de comunicación constituye su oportunidad para integrarse al territorio y que sus economías rurales con su productos encuentre mercados y poder tener acceso a las instituciones educativas y a los centros de salud.

La Comisión resalta que, uno de los principales problemas que tiene esta carretera ubicada en los departamento de Arequipa y Puno, es la accesibilidad vial, proyecto que facilitara y reducirá el tiempo de conexión entre las localidades de Chiguata, San Juan de Tarucani, Ubinas, Santa Lucia, Cabanillas, Cabana entre otros pertenecientes a las regiones de Arequipa y Puno, la misma que ha venido siendo postergada constantemente, siendo el anhelo de todos los pobladores su mejoramiento más aún si dicha carretera es usada diariamente como vía para transporte de vehículos de carga pesada lo que ha deteriorado más su estado, en cuanto a su infraestructura vial contribuirá directamente a la integración con los distritos de la zona de influencia. La Comisión resalta que el mejoramiento y asfaltado de esta carretera lograría esta integración trasversal de todos estos territorios, mejorando así su calidad de vida al tener acceso al mercado sus productos, a las instituciones de salud y educación; pero sin lugar a dudas lo más importante es que se integra con los atractivos circuitos turísticos de la región.

<sup>1</sup> Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) <http://sijv.mtc.gob.pe/>

La Comisión considera que la implementación del proyecto referido en la iniciativa legislativa facilita el mejor desplazamiento de la población más pobre hacia otros territorios, permitiendo que el traslado de sus productos sea más rápido, se amplíe el mercado de comercialización para el sector agrícola, se mejorará la accesibilidad a los servicios médicos especializados, servicios de educación de calidad, permite el desplazamiento de los turistas a los atractivos turísticos localizados en áreas de difícil acceso, generando de esta manera oportunidades de inversión privada. Con el desarrollo de los medios de comunicación la brecha de desigualdad entre territorios disminuirá, e impulsará el sector productivo y el empleo que se reflejará en mejoras económicas de carácter positivo en una región.

Como ya lo hemos indicado el proyecto se encuentra bajo la competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (siendo una carretera interdepartamental) a través de Previas Nacional.

La Comisión, por las consideraciones expuestas considera que el proyecto es técnicamente viable, porque demuestra rentabilidad económica, por lo que los costos de inversión y el análisis de sensibilidad están basados en fuentes consistentes; asimismo, la sostenibilidad del proyecto está garantizada, encargándose a los Gobiernos Regionales de Arequipa y Puno conjuntamente con los municipios provinciales involucrados la operación y mantenimiento de la obra terminada. La ejecución de la obra se regirá por los procedimientos convencionales de la ingeniería vial.

Por lo tanto, la Comisión considera viable la propuesta y que está debidamente fundamentada la iniciativa legislativa que deberá ser plasmada en un texto de artículo único.

## **V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que beneficiarían a los habitantes de las provincias aledañas, integrando los territorios, mejorando la seguridad en el transporte de pasajeros, incentivando el acceso a la educación, salud, comercio, turismo, repercutiendo así en la economía del país.

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Poder Ejecutivo al gobierno regional y local para priorizar en sus presupuestos la señalada obra que beneficiara a los pobladores de las regiones de Arequipa y Puno.

## VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el PROYECTO DE LEY 3414/2018-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y ASFALTADO DE LA CARRETERA INTERDEPARTAMENTAL AREQUIPA PUNO EN LOS TRAMOS CHIGUATA – SANTA LUCIA – DESVIO SANTA LUCIA – MAÑAZO – DEUSTUA.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

### TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y ASFALTADO DE LA CARRETERA INTERDEPARTAMENTAL AREQUIPA PUNO EN LOS TRAMOS CHIGUATA – SANTA LUCIA – DESVIO SANTA LUCIA – MAÑAZO – DEUSTUA.**

#### Artículo único. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y asfaltado de la carretera Interdepartamental Arequipa Puno en los tramos Chiguata – Santa Lucía – Desvío Santa Lucía - Mañazo – Deustua, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas ni el medio ambiente.

**Dese cuenta**

**Sala de sesiones**

**Lima, mayo de 2019**

MESA DIRECTIVA	
	1. <b>MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO</b> <b>PRESIDENTE</b> Fuerza Popular .....
	2. <b>NARVAEZ SOTO, ELOY RICARDO</b> <b>VICEPRESIDENTE</b> Alianza Para el Progreso .....
	3. <b>ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL</b> Fuerza Popular .....

MIEMBROS TITULARES	
	4. <b>AGUILAR MONTENEGRO, WILMER</b> Fuerza Popular .....
	5. <b>ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA</b> Fuerza Popular .....
	6. <b>MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS</b> Fuerza Popular .....
	7. <b>MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN</b> Fuerza Popular .....
	8. <b>SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA</b> Fuerza Popular .....
	9. <b>VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO</b> Fuerza Popular .....
	10. <b>FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE</b> Peruanos por el Kambio .....
	11. <b>GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOMÉ</b> Peruanos por el Kambio .....
	12. <b>TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT</b> Frente Amplio .....
	13. <b>LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS</b> Célula Parlamentaria Aprista .....
	14. <b>DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO</b> Acción Popular .....

	<p><b>15. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS</b> No Agrupados</p> <p>.....</p>
<b>MIEMBROS ACCESITARIOS</b>	
	<p><b>16. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>17. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>18. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>19. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>20. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>21. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>22. CUADROS CANDIA, NELLY LADY</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>23. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>24. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>25. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

	<b>26. FIGUEROA MINAYA, MODESTO</b> Fuerza Popular  .....
	<b>27. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO</b> Fuerza Popular  .....
	<b>28. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES</b> Fuerza Popular  .....
	<b>29. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO</b> Fuerza Popular  .....
	<b>30. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL</b> Fuerza Popular  .....
	<b>31. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO</b> Fuerza Popular  .....
	<b>32. MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular  .....
	<b>33. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO</b> Fuerza Popular  .....
	<b>34. PARIONA GALINDO, FEDERICO</b> Fuerza Popular  .....
	<b>35. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO</b> Fuerza Popular  .....
	<b>36. TAPIA BERNAL, SEGUNDO</b> Fuerza Popular  .....

	<b>37. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER</b> Fuerza Popular .....
	<b>38. TUBINO ARIAS CHREIBER, CARLOS</b> Fuerza Popular .....
	<b>39. VERGARA PINTO, EDWIN</b> Fuerza Popular .....
	<b>40. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA</b> Peruanos Por el Kambio .....
	<b>41. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO</b> Frente Amplio .....
	<b>42. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO</b> Frente Amplio .....
	<b>43. RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLÁS</b> Célula Parlamentaria Aprista .....
	<b>44. HUILCA FLORES, INDIRA</b> Nuevo Perú .....
	<b>45. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS</b> Acción Popular .....
	<b>46. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO</b> Acción Popular .....